

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICAMOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Abnór. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º sin cuya orden é V. B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE LE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que des del erán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 27 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Sometido nuevamente á informe del Real Consejo de Sanidad el asunto relativo á la conveniencia de fijar épocas para la matanza de reses de cerda; en vista de las repetidas y contradictorias reclamaciones elevadas á este Ministerio por los Ayuntamientos é industriales de distintas poblaciones: Considerando que bajo el punto de vista sanitario no hay razones que se opongan en principio al consumo de las carnes de cerdo en fresco, segun demuestra la experiencia, ni es tampoco conveniente fijar un mismo plazo de prohibicion de la matanza para todas las regiones de la Península é islas adyacentes, dadas las distintas condiciones climatológicas de cada una de ellas: Considerando que resultará ventajoso para las localidades que sus Ayuntamientos puedan fijar el principio y término de dichas operaciones en la época que juzguen más conveniente en vista de las especiales circunstancias de localidad y de las exigencias del mercado, facilitando así la resolucíon de las cuestiones relacionadas con el abasto público: Considerando que, en todo caso, es suficiente garantía para la salud pública el informe de las Juntas locales y provinciales de Sanidad: Considerando, no obstante, que las operaciones industriales de embutido

y acecinado de dichas carnes deben practicarse en épocas especiales del año, pues, segun demuestran las observaciones termo-hidrométricas, la temperatura y humedad del aire más convenientes para dichas operaciones son las que generalmente reinan en los meses de Noviembre á Marzo, ambos inclusive;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el expresado Real Consejo, ha tenido ha bien disponer:

1.º La matanza de las reses de cerda para el consumo de sus carnes en fresco podrá hacerse en todas las épocas del año, sin otra limitacion que la que establezcan los Ayuntamientos, previo informe de las respectivas Juntas locales y provinciales de Sanidad.

2.º Las operaciones industriales de acecinado y embutido de dichas carnes no podrán efectuarse sino desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de cada año

3.º Queda derogada la Real orden de 27 de Julio de 1893 y demás disposiciones que se opongan á la presente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicar esta disposicion en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADÍSTICA.

Circular num. 191

Hallándose en descubierto de la remision á este Gobierno de los resúmenes mensuales, modelo núm. 2 de la estadística demográfica sanitaria,

correspondientes á los meses de Agosto y Setiembre últimos, los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relacion, y siendo varias las circulares publicadas exigiendo el cumplimiento de este servicio sin que hayan dado resultado favorable alguno, en providencia de este dia, he acordado prevenir, que si en el improrrogable plazo de 5.º dia, á contar desde la fecha de la presente circular, no remiten á este Gobierno los indicados Ayuntamientos, los estados de que se hallan en descubierto, les impondré el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados, además de pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia por su marcada desobediencia á mis ya repetidas órdenes.

Santander 26 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia

Relacion que se cita.

	Agosto	Setiembre
Pesaguero	1	1
Ruente	»	1
Laredo	»	1
Ramales	»	1
Ruesga	1	1
Villaverde de Trucíos	»	1
Valdeolea	»	1
Pielagos	»	1
Bárcena de Cicero	1	1
Entrambasaguas	1	1
Liérganes	1	1
Meruelo	1	1
Ryamontan al Mar	»	1
Santoña	»	1
Luena	1	1
Miengo	»	1
Reocin	»	1
San Roque	»	1
Selaya	»	1

Número 5.329.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Pantaleon Ruiz, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Santa Teresa», de mineral de hierro, al sitio que llaman encima del prado de la Barbecha, término del lugar de Udías, Ayuntamiento del mismo, que linda al Saliente y N. con la cerradura del prado, S. terreno comun y peña Monteros y Poniente terreno comun de la Barbecha.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una boca mina ó calicata antigua existente en dicho sitio de encima del prado de la Barbecha y distante unos cuarenta metros poco más ó menos de la cerradura y desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al N., 100 al E., 300 al S. y 400 al O., con cuyos ejes se trazará el rectángulo de las 20 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Octubre de 1894.

P. A.

A. de Oarizola.

Número 5.830.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Heraclio Soto, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «Pordioso»

ro», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies de la Tajona, término del lugar de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que linda al N. con varias casas del pueblo de Azoños, al S. sierra de Maoños, al E. iglesia del pueblo de Azoños y al O. con la mies de la liarera.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está en la citada mies de la Tajona á unos 5 ó 6 metros de distancia en dirección E. de la calleja de Rojallas y se medirán al O. 200 metros 1.ª estaca; al N. 200 metros 2.ª; de esta al E. 300 metros la 3.ª; de es-

ta al S. 400 metros la 4.ª; de esta al O. 800 metros la 5.ª, y con 200 metros hasta la 1.ª estaca, quedará cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Octubre de 1894.

P. A.,

A. de Odrizola.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

No habiendo cumplimentado los Alcaldes de los municipios de esta provincia, donde estuvieron establecidas las paradas del Estado, lo prevenido en el art. 220 del Reglamento de Remonta y cría caballar, á pesar de las repetidas comunicaciones que les han dirigido los señores Oficiales del 4.º Depósito de caballos sementales de Valladolid, se servirán remitir á este Gobierno, á la brevedad posible, los talones de cubrición del año 1893, pertenecientes á las paradas y ganaderos que se expresan á continuación:

PARADA DE REINOSA

Nombres de los ganaderos	Pueblos donde residen	N.º del talon
D. Ramon Gomez	Ariza	6
Bernabé Ruiz	Orzales	10
Pedro Alvarez	Idem	39
Adolfo Ruiz	Retortillo	12
Isidoro Gutierrez	Orzales	28
Manuel Montés	Quiutanamanil	29
Gregorio Arbueso	Bustamante	33
Victor Gomez	Villasuso	34
Remigio Gonzalez	Larriba	35
Juan M. Moyos	Matarrepudio	40
Francisco Ruiz	Aedo de las pueblas	53

PARADA DE VEGA DE PAS

Marcos Gomez	Vega de Pas	6
Nicolás Lopez	San Pedro	14
Mateo Bustamante	Esponzues	15
Daniel Lavin	San Roque	22
Santiago Oria	Selaya	24
Joaquin Diego	Carriedo	29
Juan Cano Laso	Idem	33
José Gonzalez	Vega de Pas	34
Juan Bautista	Idem	40
José Mazon	Idem	41
Juan Ruiz	San Roque	39

PARADA DE SANTA MARIA DE CAYON

Ramon Gomez	Lloreda	(2) 15
Juan J. Arenal	Idem	21
Bernardino Gomez	Idem	25
Emilio Rodríguez	Santa María de Cayon	11
Joaquin Escajedo	Boó de Piélagos	13
Ezequiel Gomez	Santibañez	16
Hermenegildo Cabello	Argumilla	22
Cárlos Cabello	Idem	30
Antonio Revuelta	San Roman	24

Santander 22 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Fernando de Torres Almunia

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Anuncio

Debiendo instalarse en este Instituto la clase de Caligrafía, según está mandado por el Real decreto, fecha 16 de Setiembre último, y Real orden 18 del corriente. El Claustro de Profesores del mismo acordó en sesión

de ayer 24 que se anuncie al público la vacante de dicha asignatura, llamando á los que se crean adornados de las condiciones que señala la Real orden citada en su disposición primera apartado 2.º para solicitarla.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director del Instituto, en el término de ocho días, á contar desde el día de la fecha, acompañándolas de los méritos y servicios respectivos, para proponer á la superioridad el

nombramiento, en conformidad á la misma disposición.

El Director del Instituto en virtud de la 2.ª disposición de la citada Real orden que dice así: «Se habilitará local apropiado en el Instituto, procurándose el material y menaje indispensable de otros establecimientos docentes de la localidad», hace un llamamiento á las escuelas públicas, ó corporaciones que las sostengan, á fin de que se dignen proporcionar á este Establecimiento el material y menaje necesarios para la enseñanza de la Caligrafía.

Al mismo tiempo, y teniendo presente que todas las horas del día están ocupadas con las cátedras de la 2.ª enseñanza, el Claustro tiene acordado en la misma sesión que las horas de la Caligrafía sean de once y media á doce y media y de doce y media á una y media en clases alternas. Todo lo cual se hace saber á los interesados para los efectos consiguientes.

Santander 25 de Octubre de 1894.—El Director, Agustin Gutierrez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, se hallan vacantes para proveerse por oposición cuyos ejercicios darán principio el día 25 de Noviembre próximo, las escuelas que á continuación se expresan.

Provincia de Burgos

De niños

Lerma
Villanayo
Flava de Roa
Villadiago
Salas de los Infantes
La Aquilera

De niñas

Palacios de la Sierra

Provincia de Guipuzcoa

De niños

Lezo

De niñas

Cegama

Provincia de Palencia

De niños

Villamuriel de Cerrato

De niñas

Torquemada

Provincia de Santander

De niñas

Potes

Provincia de Valladolid

De niños

San Miguel del Arroyo
Encinas de Exqueva

De niñas

Frezno el Viejo

Provincia de Vizcaya

De niños

Deusto
Arcentales

Villaro
Berriatúa
Galdacano

De niñas

Fesnein
Ceverio
Rigoitia

Todas estas escuelas están dotadas con el haber anual de 825 pesetas cada una y retribuciones.

Los aspirantes que deseen formar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias escritas de su mano y letra al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad hasta el día 20 de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, expresando las escuelas á que aspiran así como la circunstancia de no adolecer de defecto físico y acompañarán certificación de buena conducta y título profesional ó certificado de haber consignado los derechos. Los Maestros ó Maestras que se hallen desempeñando escuela, presentarán con la instancia su hoja de servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se hace público por medio de los Boletines oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 19 de Octubre de 1894.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Edicto

Itinerario de los días en que se ha de verificar la cobranza del segundo trimestre en el partido de Santoña:

Marina de Cudeyo, 3 y 4 de Noviembre.

Argoños, 4 de idem.

Penagos, 5, 6 y 7 de idem.

Santoña, 5, 6 y 7 de idem.

Escalante, 8 y 9 de idem.

Liérganes, 8, 9 y 10 de idem.

Noja, 3 y 4 de idem.

Miera, 8, 9 y 10 de idem.

Meruelo, 6 y 7 de idem.

Arnuero, 8 y 9 de idem.

Rivamontan al Mar, 11 y 12 de idem.

Bareyo, 12 y 13 de idem.

Hazas, 10 y 11 de idem.

Entrambasaguas, 14 y 15 de idem.

Riotuerto, 14, 15 y 16 de idem.

Barcena Cicero, 16, 17 y 18 de idem.

Solórzano, 19 y 20 de idem.

Medio Cudeyo, 19, 20 y 21 de idem.

Rivamontan al Monte, 22 y 23 de idem.

Santoña 24 de Octubre de 1894.—

El Recaudador, José de Casuso.

Providencias judiciales

Edicto

DON OCTAVIO GONZALEZ, Juez municipal de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Cabezón de Liébana á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Octavio Gonzalez.

LICENCIADO DON ARTURO FER-

NANDEZ DE LOS RIOS, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean parientes de un hombre cuyo cadáver pareció el dia veintiocho de Agosto último, en el monte de Montes Claros al sitio de la Varagona de la ferrería, cuyas señas al final se expresan, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerles el procedimiento á tenor de los dos extremos que comprende el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hallazgo de dicho cadáver.

Dado en Reinosa á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arturo Fernandez de los Rios.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

Señas del cadáver y ropas que vestía

Estatura como de un metro quinientos ochenta milímetros, pelo castaño oscuro, cara ancha, nariz chata, algo cargado de hombros, como de unos cincuenta años de edad, padecia de extravismo y era algo jorobado.

Vestía ropas sumamente deterioradas, consistiendo en un chaleco de mahon negro, pantalon de mahon rayado claro, camisa de algodón blanca, con boina oscura y descalzo.

Don Gonzalo de la Pezuela, Giraub primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica número 75 y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallon del expresado regimiento, Marcelino Revuelta San Roman, por el delito de desercion, hijo de Domingo y de Agustina, natural de Barbás de veinte y seis años de edad, estado soltero, oficio comercio sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, produccion espaciosa, señas particulares, dos lunares en la cara, cuyo paradero se ignora.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del mismo, se presente en este Juzgado á dar sus descargos, bajo rpercibimiento de ser declarado rebelde caso no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), por quien administro Justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuarto de banderas que ocupa este batallon en la fortaleza de la Cabaña.

Y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander.

Dado en la Habana á trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gonzalo de la Pezuela.—Por su mandato: El Sargento Secretario, Diego Alcalá.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia

de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se emplaza á los que aparezcan como parientes de don Jacinto F. Puente, natural que fué de esta ciudad, y que falleció en la de Puerto Rico, para que dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan personalmente en forma en los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Constenla, en nombre y representacion de doña Francisca Fernandez Castro, ante el Juzgado de la Coruña sobre que se declare hija natural del don Jacinto F. á la niña Carmen Fernandez, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto recibido de aquel Juzgado para dar cumplimiento á una providencia de dos de Abril último dictada admitiéndose repetida demanda ordinaria.

Santander diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo

DON PEDRO GUERRA Y GONZALEZ SERNA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Juez municipal de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden del señor Presidente de la seccion segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, he mandado citar en providencia de veintinueve de Agosto último, á don Saturnino Ruenate Fernandez, don Fermin Puente Hoz, don Manuel Pascual Barriado, don Manuel Blanco Vega, don Ramon Rodriguez Delgado, don Benito Medina Aragon, don Marcos Gonzalez Bustamante y don Andrés Mazo Bolivar, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan ante dicha seccion segunda, en los dias 5, 7, 12, 15, 19, y 21 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas seguidas contra Bernardino Arias Somarriba, por homicidio frustrado. Constanca Flor Mirones y otro por robo, José Casais Escobedo, por robo, Pedro Aldama y Gomez por robo, Juan Villazán por muerte, por imprudencia temeraria, y Julian Torres y otros por robo, apercibidos de que la falta de asistencia sin causa legítima será castigada con la multa de 50 á 500 pesetas.

Dado en Santander á ocho de Octubre mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Guerra.—Arsenio de Castañeda.

DON AGAPITO DE LAS HERAS HERRERO, Juez de instruccion del partido de Reinosa.

Por el presente cito en forma á Lorenzo García, vecino de la Poblacion de Lanchares, y cuyo paradero se ignora, para que bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas se presente ante la seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander el dia tres de Diciembre próximo venidero, y hora de las dos de su mañana en que darán principio la seccion de juicio oral en la causa que pende ante dicha seccion contra don Angel de los Rios y Rios, vecino de Proaño, por homicidio frustrado en su convecino Domingo Gonzalez, y á disponer como testigo en dicha causa.

Dado en Reinosa á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Laureano Medina.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

PRIMER TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

CUENTA del primer trimestre de ampliacion del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	97903 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	31346 77
Cargo	129250 01
Data por pagos verificados en igual trimestre	13219 52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	116030 42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	511	08	170	60	681	68
2 Montes	70	40	»	»	70	40
3 Impuestos	8167	06	383	»	8660	06
4 Beneficencia	3216	68	»	»	3216	68
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	74490	13	»	»	74490	13
10 Recursos á cubrir el déficit	195466	78	30793	17	226259	95
11 Reintegros	4907	44	»	»	4907	44
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	286829	57	31346	77	318176	34
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	30917	90	»	»	30917	90
2 Policía de Seguridad	10448	62	688	»	11136	62
3 Policía urbana	21374	08	62	»	21426	08
4 Instruccion pública	16045	80	377	65	16423	45
5 Beneficencia	32955	94	350	50	33306	44
6 Obras públicas	29487	49	10068	37	39555	86
7 Correccion pública	2277	50	»	»	2277	50
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	36793	93	576	25	37370	18
10 Obras de nueva construccion	752	46	»	»	752	46
11 Imprevistos	7872	61	15	»	7887	61
12 Resultas	»	»	1091	75	1091	75
13 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	188926	33	13219	52	202145	85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1894.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1894.—V.º B.º: El Alcalde, Luciano Carranza.—El Secretario Contador, José M. Gutierrez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1894-95, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído. Quintales ms.	Valor en boca de mina el quintal. Pesetas. Cts.	Importe del 2 por 100. Pesetas. Cts.
612	Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	52 %	74500	22350 »	447 »
596	Sres. Willian B. y Compañía	Carmelina y otras	Idem	52 %	94354	28306 20	566 12
»	Los misraos	Francisca y otras	Pirita	»	1301	520 40	10 40
55	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires y otros	Calamina	»	200	500 »	10 »
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	361060	90265 »	1805 30
535	La misma	Industria	Idem	50 %	7140	1785 »	35 70
586	Sociedad Vidriera Reinosaña	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	2000	600 »	12 »
300	Real Compañía Asturiana	San Roque y otras	Calamina	36 %	61680	213 60 »	4273 20
411	La misma	Teresa y otras	Idem	36 %	19100	56258 »	1125 16
436	La misma	Primera	Idem	33 á 34 %	27	8494 »	169 88
135	D. José Mac-Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	52 %	107600	32250 »	645 »
570	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	idem	54 %	11580	2316 »	46 32
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 %	16000	3200 »	64 »
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	39 %	11734	19774 »	395 48
552	La Salinera Monañesa	Ramon	Sal comun	»	1500	4500 »	90 »
121	D. Juan Lombera	Constancia y otra	Calamina	40 %	634	2541 »	51 82
158	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 %	17250	44875 »	897 50
1040	Francisco R. Canevaro	San José	Calamina	40 %	340	680 »	13 60
TOTALES					791313	532794 60	10658 48

Santander 22 de Octubre de 1894.

El Delegado de Hacienda,

RAMON MARIA P. CARRASCO.